RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 592-2024-MPA

Ayabaca, 27 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Carta N°008-2024-MPA-ING.JMVA**, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Inspector de Obra; **Carta Nº 455-2024- SGSLO-GDUR-MPA**, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras; **Informe Nº 1201-2024-MPA-GDUR-SGSLO**, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; **Informe Nº 3312-2024-MPA-GDUR**, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Proveído S/N**, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe Nº 1068-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Carta N°008-2024-MPA-ING.JMVA**, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra indica: que, en calidad de Inspector hago de su conocimiento que la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CUI 2538799, después de realizar la revisión y la verificación de los trabajos de la obra q en referencia se indica, como se puede constatar en el asiento de Obra N°25 del residente así mismo el asiento de obra N° 26 del inspector después de realizar la verificación, así mismo las partidas se concluyeron al 100% respetando las especificaciones técnicas, indicas en el expediente técnico, los metrados se da conformidad de la Culminación de la obra al 100% dentro de los plazos indicados;

Que, con **Carta Nº 455-2024- SGSLO-GDUR-MPA**, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras, SOLICITA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CUI 2538799;

Que, mediante **Informe Nº 1201-2024-MPA-GDUR-SGSLO**, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CUI 2538799;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 592-2024-MPA

Que, mediante **Informe Nº 3312-2024-MPA-GDUR**, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Visto el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que es necesario la conformación de Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CUI 2538799, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda se deriven todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior a Secretaria General con la finalidad que se continúen con el trámite del presente informe para que mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, el cual deberá estar conformado por:

TITULARES	
Ing. Albert Asuncion Salazar Rojas	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Funcionario de la Sub Gerencia de Obras (1er Miembro)
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (2do Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (1er Suplente)
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Funcionario de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (2do Suplente)

Que, mediante **Informe Nº 1068-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84º, para el presente caso en concreto OPINA: de **CONFORMIDAD** a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la **CONFORMACIÓN** mediante ACTO RESOLUTIVO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CUI 2538799;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a está dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 592-2024-MPA

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) dias siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CUI 2538799, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
Ing. Albert Asuncion Salazar Rojas	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Funcionario de la Sub Gerencia de Obras (1er Miembro)
Ing. Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Funcionario de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (2do Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (1er Suplente)
Ing. Antonio Seminario Mijahuanga	Funcionario de la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (2do Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE